

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0019/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 catorce de junio de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibido en fecha 25 veinticinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés, a través de la oficialía de partes de esta Comisión, el oficio número UTM 027/2023, suscrito por la Lic. Clara Mejía Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués, mediante el cual manifiestan, que da cumplimiento al requerimiento que fuera hecho, mediante acuerdo de fecha 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número UTM 027/2023, suscrito por la Lic. Clara Mejía Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués, para acreditar el cumplimiento de los resolutivos segundo y tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

“SEGUNDO. – De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión ordena al Municipio de El Marqués realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente, de forma clara y precisa;** consistente en: -----

1. **Número de plazas de toros públicas hay en el Municipio de San Juan del Río; (Sic)**
2. **Si existen lugares privados que tienen permiso para celebrar espectáculos taurinos y cuáles son;**
3. **Nombre del Permiso o licencia con que operan las plazas de toros ubicadas en ese Municipio para poder realizar espectáculos taurinos;**
4. **Nombre de la Autoridad o área del Ayuntamiento que otorgó la licencia u otorga los permisos para realizar corridas de toros;**
5. **Nombre de los Permisos que se requieren por parte del Ayuntamiento para celebrar corridas de toros; y**



A C T O A C I O N E S

6. Número y nombre de los permisos que otorgó ese Municipio para realizar corridas de toros en el año 2022 dos mil veintidós.

En caso de inexistencia de toda o parte de la información antes citada, de conformidad con los artículos 43 fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá: analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información; la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma; ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al recurrente a través de la Unidad de Transparencia; y en su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado para que, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, de ser necesario. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. Y **el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués**, deberá notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, **apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes**, lo anterior de conformidad con los artículos 46 fracciones V y XIV, 121, 122, 132, 142, 149, 152, 155, 157, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

A C T U A C I O N E S



TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 152, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués**, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, **informe de forma fundada y motivada, las dependencias, áreas o servidores públicos de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes.**"
(Sic).

El sujeto obligado manifestó, mediante sin oficio número, el pretendido cumplimiento en los términos siguientes:

Oficio número UTM 027/2023.

"[...] Por lo cual, se informa que se ha dado cumplimiento al Resolutivo Segundo al haber comunicado a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia. Se anexa Acuse de Recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

De igual forma, se le envió directamente al recurrente al correo electrónico que reportó en Plataforma Nacional de Transparencia: arturitob@outlook.com archivos digitales subidos en la Plataforma, complementados con otro archivo digital de su interés. Se anexa copia del correo electrónico.

En cuanto al Resolutivo Tercero, se informa que mediante oficio UTM024/2023, se requirió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal atender con fundamento en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades relativas a la expedición de licencias municipales de funcionamiento. De igual manera se emitió el oficio UTM/PT-474/2022 a la Secretaría del Ayuntamiento con la finalidad de atender la solicitud en cuestión. Ambas dependencias dieron respuesta bajo los oficios: SFT/2023/558 y SAY/DAL/2049/2023. Mismos que se anexan en copia simple.

Así mismo, con la finalidad de complementar las respuestas a los requerimientos del recurrente, esta Unidad de Transparencia decidió dirigir al recurrente, el oficio UTM 026/2023 resultado de entrevista realizada con la autoridad de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable municipal. Se anexa copia.

Me permito informar también, que en su primer momento la solicitud de la información ingresada en la Plataforma de Transparencia Nacional bajo el folio



220457722000155, fue atendida girando el oficio de requerimiento de información a la Secretaría del Ayuntamiento, misma que también respondió en atención. Sin embargo, lo que detectamos es un error nuestro a la hora de subir la respuesta a la PNT; el documento fue mal escaneado y el archivo salió en blanco. Por ello las fechas de recepción de los sellos del 08 y 20 de febrero de 2023 de los documentos [...]” (Sic).

De igual manera, el Sujeto obligado anexó copia simple del Acuse de recibo de envío de información de fecha 25 veinticinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja; copia simple del correo electrónico enviado a la dirección de correo electrónico señalado por la persona recurrente como medio para oír y recibir notificaciones, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 veintitrés, del que se desprende el envío de dos archivos digitales, denominados RR.RDAA.019.2023.OPNT.pdf y Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro. (1) (3).doc, en 01 una foja; copia simple del oficio número UTM 024/2023, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Clara Mejía Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués, en 02 dos fojas; copia simple del oficio número UTM-474/2022, de fecha 08 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Clara Mejía Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués, en 01 una foja; copia simple del oficio número UTM 026/2023, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Clara Mejía Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de El Marqués, en 01 una foja; copia simple del oficio número SAY/DAI/204a/2023, de fecha 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, en el cual manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

- “1. Esta Secretaria no cuenta con dicha información, por no ser de su competencia.*
- 2. Respecto de las licencias, esta Secretaria no cuenta con dicha información al no estar facultado para la emisión de las mismas, respecto a los permisos, para la presentación de un espectáculo publico debera cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el articulo 13 del Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro, la Secretaria de Ayuntamiento en caso de cumplir emite un “NO INCONVENIENTE”*
- 3. Para la celebración de espectáculos deben cumplirse los requisitos establecidos por el artículo 13 del Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro.*
- 4. Ninguno [...]” (Sic).*

De igual manera, el sujeto obligado adjuntó copia simple del oficio número STF/2023/558, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C.P. Salvador Martín Galván Urquiza, Secretario Técnico de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en 02 dos foja, mediante el cual refiere lo siguiente:



"[...] hago de su conocimiento que, la presentación de espectáculos públicos requiere de la autorización de la Secretaría de Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 6to del Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro; el cual cito para mayor referencia:

"Artículo 6. Para la presentación de cualquier espectáculo o festejo público, se requiere obtener permiso de la Secretaría de Ayuntamiento, previo pago de los derechos que correspondan ante la Secretaría de Finanzas(...)"

Así pues, se advierte que si bien, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal es la encargada de la recaudación de los derechos correspondientes, la dependencia encargada de autorizar la celebración de cualquier espectáculo público es la Secretaría de Ayuntamiento, encontrándose dentro de los mismos las funciones taurinas, como lo establece el artículo 4to del reglamento precitado, al cual hago referencia a continuación:

"Artículo 4. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por espectáculos públicos, en forma enunciativa más no limitativa, toda función de esparcimiento, sean teatrales, circenses, musicales, taurinos, deportivos, ferias o cualquier otra actividad análoga a las anteriores con fines de cultura, recreación, diversión, o entretenimiento, que se ofrezcan al público gratuitamente o mediante contraprestación económica y que no estén específicamente reglamentados por otro ordenamiento".

De lo anterior se desprende que esta dependencia en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades otorgadas mediante el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, no es competente para brindar la información requerida.

Así mismo, entendiéndose de lo anterior que la realización de estos espectáculos no trata de comercio establecido, no son aplicables las autorizaciones de licencias de funcionamiento y por lo tanto no han sido emitidas por ésta índole [...]" (Sic).

Información que coincide con lo ordenado por esta Comisión en los resolutivos segundo y tercero de la resolución de fecha 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de El Marqués, dando**



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa. Se ordena notificar a la persona recurrente la información remitida por el sujeto obligado antes analizada. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima primera sesión ordinaria de pleno de fecha 14 catorce de junio de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
vmrs

